

VISTO:

La Ordenanza N° 5612/92 y el Decreto Reglamentario N° 1907/93;
y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza en los Artículos 18 y 19 regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de Contratación entre Municipio y Vecinos.-

Que el Decreto N° 1907/93 reglamenta la financiación de las obras por Ahorro Previo estableciendo los requisitos necesarios para tal fin.-

Que a fojas 1 y 4 varios vecinos de calles Velez Sarsfield y Alberti solicitan la ejecución de una Red Cloacal por intermedio de la Administración Municipal.-

Que a fojas 17 la Dirección General de Obras Municipales confecciona el Cómputo y Presupuesto estimado, cuyo valor asciende a la suma de \$ 21.505,50.-

Que a fojas 20 la División Promoción de Obras determina el costo por metro lineal de frente de \$ 66,71, cantidad que incluye los gastos Administrativos que regula el Decreto N° 1907/93, resultando así un monto global distribuible de \$ 23.656,05.-

Que a fojas 22 la Comisión Vecinal del Barrio presta su conformidad a la tramitación por parte de los vecinos beneficiarios.-

Que de fojas 26 a 61 los vecinos frentistas suscribieron los contratos individuales, habiéndose logrado el 73 % de adhesión.-

Que en la cláusula 5° de dichos contratos se estipuló una adhesión del 70 % para la tramitación de la Declaración de utilidad Pública, todo ello en función de asegurar el recupero económico respectivo.-

Que debe ser el Honorable Concejo Deliberante quien determine la conveniencia de proceder a emitir dicha declaración en virtud de haberse establecido en el Decreto N° 1907/93, que la adhesión mediante la suscripción de los contratos individuales deba representar la mayoría absoluta, es decir más de la mitad.-

Que en función de lo expuesto y habiéndose dado cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 5612/92, resulta oportuno Declarar la Obra de Utilidad y Pago Obligatorio.-

Que el Artículo 18°) de la Ordenanza mencionada, dispone que corresponde al Honorable Concejo Deliberante Declarar la Obra de Utilidad Pública y pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, emitió su Despacho N° 293/94; dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 63/64; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 30. celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de octubre de 1994.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a)

de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra:
"AMPLIACION DE RED CLOACAL CALLES VELEZ SARSFIELD Y ALBERTI".-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera como tal a la zona mencionada en el Artículo 1º) y por lo tanto sujetos al pago de la Obra los propietarios cuyos Lotes tengan frente sobre:

Calle VELEZ SARSFIELD (ambas veredas) desde ISLAS MALVINAS hasta el límite Norte del Lote 5 de la Manzana 60 y el límite Norte del Lote 5 de la Manzana 62.-

Calle ALBERTI (ambas veredas) entre VELEZ SARSFIELD y RIO DIAMANTE.-

Calle ISLAS MALVINAS (vereda norte) entre VELEZ SARSFIELD y RIO DESAGUADERO.-

ARTICULO 3º): MONTO GLOBAL DISTRIBUIBLE: Se toma como tal la suma de \$ 23.656,05 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 05/100), importe que será perfeccionado con el que resulte de la futura Licitación, no pudiendo en ningún caso superar en mas el 20 % (VEINTE POR CIENTO) establecido en la promoción de la obra.-

ARTICULO 4º): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de prorroto por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra.-

ARTICULO 5º): FORMA DE PAGO:

a) Hasta 10 (diez) cuotas, acreditado el 50 % del monto total de la Obra se dará comienzo a la misma.-

ARTICULO 6º): VENCIMIENTOS: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto respectivo fijará la fecha de vencimiento de la primera cuota y los días 10 (diez) de cada uno de los meses subsiguientes para el resto de las cuotas.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta Bancaria en el Banco de la Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad y como perteneciente al Circulo Vecinal Beneficiario de la Obra.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Expediente N° 032-V-94).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-